

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20226000189651



Bogotá D.C. 2022-09-08

Señor(a)

ANÓNIMO

Dirección: No registra

Teléfono: No registra

Email: No registra

Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado IDRD No. 20222100264532 de fecha día (6) mes (septiembre) del 2022/

Cordial Saludo:

En atención a su solicitud en la cual refiere: **“(...)POR MEDIO DE LA PRESENTE DESEO COLOCAR UNA QUEJA YA QUE VARIOS FINES DE SEMANA HE IDO AL PARQUE DE VENECIA UBICADO EN LA DG. 47A SUR #52- 45, BOGOTA, LOCALIDAD SEXTA, NOS ESTAN INVADIENDO LAS ZONAS VERDES DEL PRADO, YA QUE INICIALMENTE HABIAN 2 TRAMPOLINES, SALTARINES Y ESTE PASADO DOMINGO 28 DE AGOSTO YA SE ENCONTRABAN UBICADOS 5 TRAMPOLINES, ESTAN ESPARCIDOS POR TODO EL PARQUE.(...)”** me permito informarle que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica (SIG) corresponde al Parque URBANIZACIÓN LA LAGUNA identificado con código IDRD 06-006 de escala vecinal, el mismo es administrado por el IDRD

Vale la pena aclarar que, la entidad encargada de realizar el control del espacio público es la Alcaldía Local de TUNJUELITO, cuyas atribuciones específicas en el tema objeto de su petición, están determinadas en los numerales 1, 4, 5, 6, 7, y 13 del artículo 86 “Atribuciones” del citado Decreto 1421 de 1993 así:

“Corresponde a los Alcaldes Locales:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; (...)

4. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad;

5. *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades Nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*

6. *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces;*

7. *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales; (...)*

13. *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los Decretos del Alcalde Mayor.”*

Por lo anterior, se da traslado del oficio del asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias la Alcaldía Local de TUNJUELITO dé respuesta a lo requerido, solicitando amablemente se envíe copia de la misma a la Subdirección Técnica de Parques de esta Entidad.

Cordialmente,

CLAUDIA BAYONA
Subdirectora Técnica de Parques (E)

Anexos: N/A

Copia: Alcaldía Local de Tunjuelito – notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Juan Felipe Rodríguez Pineda – Contratista Subdirección Técnica de Parques

Proyectó: Juan Felipe Rodríguez Pineda – Contratista Subdirección Técnica de Parques

Revisó:

Aprobó: Claudia Bayona -Subdirectora Técnica de Parques (E).